

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DIA TRES DE JULIO DE DOS MIL SIETE.

ASISTENTES:

Presidente:

D. Pedro Ledesma Flores.

Concejales:

D^a. Paula López Aguilar.

D^a. M^a Felisa Fernández Sanchez.

D. Manuel Sanchez Andréu.

D. José C. de Celis Porro.

D^a. Maria Coronada Cabello Cabanillas

D^a. Catalina Serrano González.

D. Antonio Godoy Godoy.

D^a. Ángela Flores Sanroman.

D. Manuel Godoy Durán.

D. Mariano Cabanillas Rayo.

Secretario:

D. José Simancas Frutos.

Siendo las veintiuna horas del día tres de julio de dos mil siete, se reúnen los señores del margen, todos componentes del Pleno de esta Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Pedro Ledesma Flores, asistido de mi el Secretario, y al sólo objeto de celebrar sesión ordinaria para la cual habían sido previamente citados.

Llegada la hora indicada, da comienzo el acto, tratándose seguidamente los puntos del Orden del Día en la forma que quedan redactados.

1º.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión de fecha 16 de junio de 2.007.-Por el Sr. Secretario se da lectura al acta de la sesión de fecha 16 de junio que es

aprobado por mayoría absoluta, con el voto en contra del Sr. Cabanillas Rayo.

2º.- Delegación de atribuciones del Pleno del Ayuntamiento en la Junta de Gobierno Local y en el Alcalde.- Vista la propuesta de la Alcaldía y de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, con el fin de agilizar en la mayor medida posible la gestión de los asuntos municipales, previa deliberación y por mayoría absoluta, vota en contra el Sr. Cabanillas Rayo, acuerda:

PRIMERO: Delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes atribuciones del Pleno:

- 1) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.
- 2) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.
- 3) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto

—salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior— todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- 4) Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio.

La delegación incluye los contratos de obras, servicios, suministros y los de cualquier otra naturaleza relativos a obras o servicios incluidos en Planes provinciales de obras, servicios, equipamientos o instalaciones y en planes o actuaciones conjuntas de carácter supramunicipal, ya sean de Comarcas, Mancomunidades, Consorcios, Entes Metropolitanos, Comunidad Autónoma, Administración Estatal o de la Comunidad Europea, cuando la normativa específica de los mismos atribuya estos contratos al Pleno, y aun en los casos en que se requiera la aceptación expresa por el pleno de la delegación de competencias de contratación, que se entenderán realizadas, una vez aceptadas por el Pleno, a favor del órgano en quien se delega el ejercicio de estas atribuciones.

- 5) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y aún cuando no estén previstos en los Presupuestos.
- 6) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, así como las enajenaciones patrimoniales en los siguientes supuestos:
 - Cuando se trate de bienes inmuebles o de bienes muebles que estén declarados de valor histórico o artístico, y no estén previstas en el Presupuesto.
 - Cuando estando previstas en el presupuesto, superen los mismos porcentajes indicados para las adquisiciones de bienes.
- 7) La enajenación del patrimonio cuando sea competencia del Pleno y no requiera la adopción de acuerdo por mayoría cualificada.
- 8) La aprobación del Inventario de Bienes de la Corporación, su rectificación y comprobación.
- 9) La resolución de los expedientes de declaración de ruina, excepto los referidos a los casos de ruina inminente, que resolverá la Alcaldía.
- 10) El informe para la Declaración de interés comunitario prevista en la legislación urbanística respecto a las autorizaciones en suelo no urbanizable.

- 11) Presentación de alegaciones en representación del Ayuntamiento en los trámites de aprobación de planes, proyectos y todo tipo de actuaciones que lleven a cabo las Entidades Públicas que afecten al municipio.
- 12) La autorización o denegación de compatibilidad del personal al servicio del Ayuntamiento para un segundo puesto o actividad en el sector público y la resolución motivada con relación a la compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas, de conformidad con lo previsto en la normativa sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. Delegar en la Alcaldía el ejercicio de las siguientes atribuciones del Pleno:

- 1) La aceptación de la cesión gratuita de terrenos o de derechos de aprovechamiento urbanístico, donaciones, herencias, legados y todo tipo de bienes y derechos transmisibles, incluso las cesiones gratuitas que lleven anejas condiciones o modalidades onerosas.
- 2) La aceptación de bienes adjudicados al Ayuntamiento en procedimientos judiciales o administrativos.
- 3) La solicitud de subvenciones a otras administraciones públicas y aceptación de las concedidas cuando la normativa general o la específica aplicable al caso requiera el acuerdo plenario para ello.

TERCERO. Las atribuciones delegadas incluyen de manera especial la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y la facultad de resolver los recursos de reposición que se interpongan contra los correspondientes acuerdos.

CUARTO. Este acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente a su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

3º.-Creación y composición de las Comisiones Informativas Permanentes.- De conformidad con la propuesta formulada por la Alcaldía, y de lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se crean las Comisiones Informativas Permanentes, como órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe y consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la consideración del Pleno y de la Junta de Gobierno cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando haya de adoptarse acuerdos declarados urgentes. Igualmente, informarán de aquellos asuntos de la competencia propia de la Junta de Gobierno y de la Alcaldía que les sean sometidos a su conocimiento por expresa decisión de aquellos.

En consecuencia, el Pleno, por unanimidad acuerda:

PRIMERO. Número de Comisiones, denominación y composición.

Se crean SEIS Comisiones Informativas, con la denominación, número de miembros que las integran y materias sobre las que ejercerán sus atribuciones, en la forma que a continuación se señala.

Denominación. Las Comisiones se denominan de la siguiente forma:

- Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda y Régimen Interior.
- Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente
- Comisión Informativa de Bienestar Social
- Comisión Informativa de Agricultura y Ganadería.
- Comisión Informativa de Educación, Cultura, Deportes y Juventud.
- Comisión Informativa de Nuevas Tecnología y Administración Electrónica.

Composición. Cada una de las Comisiones se integra por un número de 4 concejales según la siguiente distribución de miembros entre Grupos Políticos Municipales:

- Grupo "PSOE", 2 concejales y 2 Suplentes
- Grupo "PP", 1 concejal y 1 suplente.
- Grupo "Independiente", 1 concejal

La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo se realizará mediante escrito del portavoz del mismo dirigido a la Alcaldía, que procederá al nombramiento, y del que se dará cuenta al Pleno, sin perjuicio de la efectividad inmediata del nombramiento. Podrá designarse un suplente por cada titular. El suplente sustituirá al titular cuando éste no pueda comparecer a las sesiones, debiendo aportar a la Presidencia la autorización por escrito del titular.

El Alcalde es el Presidente nato de todas las Comisiones. Sin embargo, la presidencia efectiva de cada Comisión podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno. La Comisión propondrá igualmente el nombramiento de un Vicepresidente. El vicepresidente tendrá como función la de sustituir en sus funciones al presidente en casos de ausencia, abstención legal o imposibilidad de acudir a las sesiones.

SEGUNDO. Régimen de funcionamiento de las Comisiones.

Las Comisiones Informativas celebrarán sesión ordinaria una vez al mes, en los días y horas que establezca el Alcalde o su respectivo Presidente, quienes podrán, asimismo, convocar sesiones extraordinarias o urgentes de las mismas. El Presidente estará obligado a convocar sesión extraordinaria cuando lo soliciten dos, al menos, de los miembros de la Comisión. Las convocatorias de sesión deberán ser notificadas a los miembros de la Comisión, o al portavoz de los grupos municipales, con una antelación de dos días hábiles, salvo las urgentes. En todo caso, se acompañará el orden del día de la sesión. La convocatoria se entenderá igualmente válida si se practica mediante la entrega de la notificación al asesor o auxiliar al servicio del grupo municipal al que pertenezcan los miembros de la Comisión.

La Secretaría de cada Comisión será desempeñada por un funcionario designado por la Alcaldía de entre los de la plantilla del Ayuntamiento, a propuesta del Secretario General.

El funcionamiento de las Comisiones se ajustará a lo previsto para ellas en el Reglamento Orgánico Municipal y en lo no previsto en él, en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en lo no previsto en ellos, en las disposiciones que regulan el funcionamiento del Pleno.

TERCERO. Efectividad del acuerdo.

Este acuerdo tendrá efectos inmediatos desde su adopción por el Pleno, sin perjuicio de su publicación reglamentaria.

La Alcaldía convocará las correspondientes sesiones de constitución de las Comisiones creadas dentro del plazo de dos meses a contar desde la misma fecha antes señalada.

CUARTO. Ámbito material.

1. Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda y Régimen Interior.

Esta Comisión ejercerá las atribuciones que la legislación atribuye a la Comisión Especial de Cuentas, y en concreto, el examen, estudio e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación. Como Comisión informativa

permanente entenderá de los asuntos relativos al Área de Hacienda y Régimen Interior, y en especial los que se encuadren en las siguientes materias:

- ? Economía y Hacienda:
 - Gestión Presupuestaria.
 - Gestión Tributaria y de precios públicos.
 - Procesos de ordenación de los ingresos y gastos.
 - Análisis y control económico-financiero y presupuestario.
 - Inspección fiscal.
 - Información y estadística económico-financiera.
 - Contabilidad presupuestaria y económico-financiera.
 - Tesorería y recaudación.
 - Contabilidad de Tesorería.
 - Gestión de créditos y relaciones con instituciones financieras.

- ? Administración:
 - Órganos de Gobierno y Administración. Funcionamiento y Régimen Jurídico.
 - Recursos humanos: Selección, gestión y régimen jurídico del personal y puestos de trabajo, régimen económico del personal, negociación colectiva, seguridad Social.
 - Modernización e innovación tecnológica en la Administración.
 - Régimen jurídico de la contratación.
 - Patrimonio.
 - Seguros.
 - Información administrativa.
 - Población y territorio.
 - Procesos electorales.
 - Consultas populares.
 - Estadística municipal.
 - Promoción lingüística.

- ? Relaciones Institucionales. Protocolo. Hermanamientos.

- ? Medios de comunicación social: prensa, radio, televisión. Cinematografía.

- ? Tráfico y Seguridad vial.

- ? Protección ciudadana:
 - Seguridad ciudadana.
 - Policía administrativa.
 - Planes de emergencia.
 - Protección civil.

- ? Promoción Económica:
 - Planes, programas y actuaciones dirigidos a potenciar el crecimiento económico de la población y, en especial, al establecimiento de infraestructuras productivas en cualquier sector de actividad.
 - Información y formación a industrias, comercios y demás sectores productivos.
 - Asesoramiento para la creación de empresas.
 - Fomento del cooperativismo.
 - Gestión de ayudas para la promoción económica.
 - Participación en programas de promoción económica de otras administraciones y de la Unión Europea.

- ? Empleo:

- Iniciativas locales de empleo.
 - Programas y actuaciones de fomento del empleo y de lucha contra la desocupación.
 - Colaboración con los Servicios de empleo de otras administraciones.
- ? Turismo.
- ? Comercio:
- Fomento de Iniciativas Comerciales.
 - Campañas de promoción del comercio.
 - Ferias y exhibiciones comerciales.

2. Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente

Esta Comisión entenderá de los asuntos encuadrados en el Área de Urbanismo y Medio Ambiente y, en especial, los relacionados con las siguientes materias:

- ? Urbanismo y medio ambiente:
- Planeamiento, gestión y disciplina urbanística.
 - Obras.
 - Infraestructuras y equipamiento urbano (alcantarillado, alumbrado, suministro de agua, mobiliario urbano, etc.) y la gestión de los respectivos servicios.
 - Vías urbanas y caminos rurales. Vías pecuarias.
 - Gestión del dominio público. Concesiones administrativas y autorizaciones sobre el mismo.
 - Medio ambiente.
 - Industria y energía.
 - Establecimientos y actividades comerciales e industriales.
 - Espectáculos públicos y actividades recreativas.
 - Vivienda.
 - Servicios. Recogida y tratamiento de residuos sólidos. Limpieza de las vías públicas. Cementerio.
- ? Oficina Técnica:
- Planificación técnica de inversiones y mantenimiento de infraestructuras y servicios.
 - Redacción de informes, estudios, proyectos y memorias técnicas.
 - Valoraciones.
 - Planimetría y topografía.
 - Delineación y diseño.
 - Catastros inmobiliarios.
 - Banco de datos técnicos.
 - Dirección e inspección de obras, servicios e infraestructuras.
- ? Brigada de Obras y Servicios:
- Ejecución y mantenimiento de obras, servicios e instalaciones.
 - Conservación de vehículos, maquinaria y material. Almacén.
- ? Transportes
- ? Participación ciudadana.
- ? Foros de participación ciudadana.
- ? Asociaciones de Vecinos.

3. Comisión Informativa de Bienestar Social

Esta Comisión entenderá de los asuntos encuadrados en el Área de Educación y Cultura y en el Área de Bienestar Social y, en especial, de los relacionados con las siguientes materias:

- ? Servicios Sociales:
 - Asistencia domiciliaria.
 - Prestaciones sociales.
 - Asociacionismo asistencial.
 - Voluntariado social.
 - Infancia y menores.
 - Gestión de Centros formativos y asistenciales (Centro ocupacional, escuelas taller, residencias, etc.).

- ? Igualdad e Integración Social:
 - Malos tratos. Víctimas del delito. Prevención de la delincuencia.
 - Programas de inserción laboral, reinserción social, rehabilitación, etc.
 - Programas y actividades dirigidos a sectores de personas discapacitadas física, psíquica o sensorialmente.
 - Programas y actividades dirigidos a las personas mayores.
 - Programas y actividades dirigidos a la educación y lucha contra la discriminación: políticas de igualdad.
 - Promoción y defensa de los derechos de la mujer.
 - Drogadicción y conductas adictivas.

- ? Cooperación internacional al desarrollo
 - Organizaciones no gubernamentales para el desarrollo.
 - Cooperación internacional al desarrollo (proyectos 0,7 %).

- ? Sanidad:
 - Gestión de la salud humana en todas sus manifestaciones (salud física, mental) y destinatarios (personas, familias, población escolar, ciudadanos en general) en lo que sea de competencia municipal. Gestión de proyectos en materia de salud.
 - Condiciones sanitarias y de higiene de locales y espacios públicos.
 - Oficinas de farmacia.
 - Servicio de ambulancia.
 - Régimen sanitario del agua de consumo público.
 - Sanidad de los alimentos y bebidas.
 - Sanidad animal. Servicios veterinarios.
 - Servicios médicos de empresa.

- ? Mercados Municipales. Venta no sedentaria. Mercadillos.

- ? Consumo:
 - Protección de consumidores y usuarios.
 - Información al consumidor (OMIC).
 - Arbitraje en materia de consumo.
 - Inspección en materia de consumo.

4. Comisión informativa de Agricultura y Ganadería

Esta Comisión entenderá de los asuntos encuadrados en el Área de Agricultura y Ganadería.

5. Comisión Informativa de Educación, Cultura, Deporte y Juventud.

Esta Comisión entenderá de los asuntos encuadrados en el Área de Agricultura y Ganadería y, en especial, de los relacionados con las siguientes materias:

Educación:

- Educación infantil, primaria, secundaria, formación profesional, Educación de Personas Adultas (EPA), enseñanzas no regladas, etc.
 - Consejos Escolares.
 - Centros públicos y concertados.
 - Comedores Escolares.
 - Convenios para la formación y en prácticas para estudiantes.
 - Gabinete psicopedagógico municipal.
 - Programas de Garantía Social (PGS).
- ? Promoción cultural (en tanto no correspondan a la Fundación Municipal de Cultura):
- Música, artes escénicas, artes plásticas y decorativas, literatura, artesanía, folclore.
 - Archivos, bibliotecas y museos.
 - Patrimonio histórico-artístico.
- ? Juventud y Deportes (cuando no correspondan a la Fundación):
- Información juvenil.
 - Asociacionismo y participación juvenil.
 - Actividades formativas y recreativas para la juventud.
 - Actividades deportivas.
 - Gestión de instalaciones deportivas.
 - Asociacionismo deportivo.

6. Comisión Informativa de Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica

Esta Comisión entenderá de los asuntos encuadrados en el Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica.

ADSCRIPCIÓN DE CONCEJALES A LAS COMISIONES INFORMATIVAS

Primero. Adscribir a las Comisiones Informativas Permanentes a los concejales que se mencionan para cada una de ellas:

COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS E INFORMATIVA DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR

TITULAR	SUPLENTE	GRUPO POLÍTICO
D. Pedro Ledesma Flores		
D. José Clemente de Celis Porro	D ^a . Paula López Aguilar	PSOE
D. Manuel Sánchez Andréu	D ^a . Catalina Serrano González	PSOE
D ^a . Ángela Flores Sanromán	D. Manuel Godoy Durán	PP-EU
D. Mariano Cabanillas Rayo.		IPEX

COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

TITULAR	SUPLENTE	GRUPO POLÍTICO

D. Pedro Ledesma Flores		
D ^a . Catalina Serrano González	D ^a . M ^a Felisa Fernández Sánchez	PSOE
D. José Clemente de Celis Porro	D. Manuel Sánchez Andréu	PSOE
D. Manuel Godoy Durán	D ^a . Ángela Flores Sanromán	PP-EU
D. Mariano Cabanillas Rayo.		IPEX

COMISIÓN INFORMATIVA DE BIENESTAR SOCIAL

TITULAR	SUPLENTE	GRUPO POLÍTICO
D. Pedro Ledesma Flores		
D ^a Coronada Cabello Cabanillas	D ^a . M ^a Felisa Fernández Sánchez	PSOE
D ^a . Catalina Serrano González	D ^a Paula López Aguilar	PSOE
D ^a . Ángela Flores Sanromán	D. Manuel Godoy Durán	PP-EU
D. Mariano Cabanillas Rayo.		IPEX

COMISIÓN INFORMATIVA DE AGRICULTURA Y GANADERIA

TITULAR	SUPLENTE	GRUPO POLÍTICO
D. Pedro Ledesma Flores		
D ^a . Catalina Serrano González	D. Antonio Godoy Godoy	PSOE
D ^a Paula López Aguilar	D. Manuel Sánchez Andréu	PSOE
D. Manuel Godoy Durán	D ^a . Ángela Flores Sanromán	PP-EU
D. Mariano Cabanillas Rayo.		IPEX

COMISIÓN INFORMATIVA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

TITULAR	SUPLENTE	GRUPO POLÍTICO
D. Pedro Ledesma Flores		
D. José Clemente de Celis Porro	D ^a Paula López Aguilar	PSOE
D. Antonio Godoy Godoy	D ^a Coronada Cabello Cabanillas	PSOE
D ^a . Ángela Flores Sanromán	D. Manuel Godoy Durán	PP-EU
D. Mariano Cabanillas Rayo.		IPEX

COMISIÓN INFORMATIVA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

TITULAR	SUPLENTE	GRUPO POLÍTICO
D. Pedro Ledesma Flores		
D ^a Coronada Cabello Cabanillas	D. Manuel Sánchez Andréu	PSOE
D. Antonio Godoy Godoy	D ^a Paula López Aguilar	PSOE
D. Manuel Godoy Durán	D ^a . Ángela Flores Sanromán	PP-EU
D. Mariano Cabanillas Rayo.		IPEX

4º.- Periodicidad de las sesiones del Pleno del Ayuntamiento.- De conformidad con lo previsto en los artículos 46.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 78 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen

Jurídico de las Entidades Locales, y dentro del límite marcado por los preceptos referenciados, el Pleno por unanimidad y a propuesta de la Alcaldía, acuerda:

El régimen de sesiones ordinarias del Pleno del Ayuntamiento será el siguiente: el Pleno celebrará sesión ordinaria una vez cada dos meses, preferentemente el último Jueves de cada mes a las 20.00 horas en invierno y las 21.00 en verano. No obstante, si las circunstancias lo aconsejaran, a juicio del Alcalde, podrá éste convocar la sesión con el carácter de ordinaria un día distinto en un intervalo de 7 días naturales antes o después del señalado y a la hora que estime adecuada, respetando siempre la periodicidad mínima antes establecida y las normas legales sobre forma y plazos de la convocatoria. En particular, serán criterios a tener en cuenta por la Alcaldía para la convocatoria de sesiones ordinarias para día distinto del establecido como preferente, el hecho de que tal día sea festivo, la conveniencia de un mayor estudio de los asuntos que se prevea tratar, la urgencia de los asuntos y cualesquiera otros que justifiquen razonadamente la decisión. La hora de celebración podrá ser igualmente modificada a criterio de la Alcaldía cuando medie causa.

5º.- Fijación de Retribuciones e Indemnizaciones a los Miembros de la Corporación.- De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril, y de conformidad con la propuesta de la Alcaldía, el Pleno, por mayoría absoluta, ocho votos a favor, concejales grupo PSOE, y tres en contra, los concejales de los grupos PP-EU e IPEX .

ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar el siguiente régimen de dedicación, retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la Corporación, dentro del acuerdo marco firmado por las partidos políticos con representación en la Fempex:

1. Cargos a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva

Se desempeñarán en régimen de dedicación exclusiva, en régimen de jornada completa, los siguientes cargos de la Corporación, con las retribuciones que se indican:

Cargos y Retribución neta anual (14 pagas):

- Sr. Alcalde 1.600.- €netos/mensuales. Se incrementará el I.P.C. anual.

2. Indemnizaciones por asistencia a sesiones del Pleno, Junta de Gobierno y Comisiones Informativas.

Los miembros de la Corporación que no desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva o dedicación parcial, tendrán derecho a percibir indemnizaciones por asistencia a las sesiones del Pleno del Ayuntamiento, Junta de Gobierno Local y Comisiones Informativas Municipales en la siguiente cuantía, tanto si asisten como titulares o suplentes debidamente autorizados:

Sesiones del Pleno del Ayuntamiento:

- Ordinarias: 40.- €por sesión
- Extraordinarias: 40.- €por sesión

Sesiones de la Junta de Gobierno Local:

- Ordinarias: 25.- €por sesión
- Extraordinarias: 25.- €por sesión

Sesiones de las Comisiones Informativas:

- Ordinarias: 15.- €por sesión
- Extraordinarias: 15.- €por sesión

Sustituciones de la Alcaldía: 20.- €/día.

En el caso de vacaciones, enfermedad, y visitas oficiales, excepto los viajes a la Diputación Provincial de Badajoz, si es nombrado diputado.

En el caso de coincidencia en el mismo día de dos o más sesiones de un mismo órgano, sólo se percibirá la indemnización correspondiente a la asistencia a una sesión, aplicándose la señalada a la de mayor cuantía según lo expresado en la tabla anterior.

3. Otras indemnizaciones por razón del servicio

Todos los miembros de la Corporación tendrán derecho a ser indemnizados por los gastos que les ocasione el desempeño del cargo cuando éstos se acrediten de manera efectiva y se refieran a gastos de desplazamiento, estancia, alimentación, matrícula a cursos, congresos, jornadas o seminarios u otros legalmente procedentes, de conformidad y en la cuantía establecida en cada momento en la normativa reguladora de las indemnizaciones por razón del servicio del personal al servicio de la Administración del Estado en lo que respecta a los funcionarios del grupo A, y en defecto de ésta, de la normativa de la Comunidad Autónoma para el personal a su servicio del mismo grupo de titulación.

4. Revisión anual de las retribuciones e indemnizaciones

La cuantía de las retribuciones fijadas en este acuerdo será revisada para cada ejercicio presupuestario con efectos del 1 de enero, en la forma que establezcan las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para dicho ejercicio. Respecto de las indemnizaciones, serán aplicables las normas estatales y, en su caso, las autonómicas, que lleven a cabo la actualización del importe de las mismas.

SEGUNDO. Los efectos económicos de este acuerdo serán aplicables desde el día de hoy.

TERCERO. Comuníquese esta Resolución a los Departamentos de Recursos Humanos, Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos, y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento.

En el momento de tratarse la asignación del Sr. Alcalde, este se ausenta del Salón de Actos.

En las deliberaciones, el Sr. Cabanillas, manifiesta que le parece excesiva la asignación del Sr. Alcalde y muy baja la fijada a los concejales por sus asistencias a plenos y comisiones. También manifiesta su desacuerdo por la no fijación de cantidad alguna para los grupos políticos.

La no fijación de cantidad alguna a los grupos políticos, según el Sr. Alcalde, es debido al costo que eso supondría a las arcas municipales.

6º.- Nombramientos de representantes de la Corporación en Órganos colegiados que sean de la competencia del Pleno.- Como consecuencia de la constitución del Ayuntamiento de conformidad con los resultados de las elecciones locales del pasado 27 de mayo de 2.007, se hace necesario llevar a cabo el nombramiento de representantes del Ayuntamiento en determinados órganos colegiados en los que se halla representado, por lo que, de acuerdo con la propuesta presentada por la Alcaldía, el Pleno acuerda efectuar los siguientes nombramientos de representantes de la Corporación.

1. En la Mancomunidad Municipios “Siberia I”

De conformidad con lo previsto en los Estatutos de la Mancomunidad, y resultando que al municipio de Talarrubias le corresponde una representación de tres concejales, el Pleno, por mayoría absoluta, vota en contra el Sr. Cabanillas Rayo, acuerda nombrar representantes del Ayuntamiento en la Mancomunidad, a los siguientes concejales:

D. Pedro Ledesma Flores
D^a Paula López Aguilar.
D. José Clemente de Celis Porro.

2. En el CEDER “La Siberia”

De conformidad con lo previsto en los Estatutos del CEDER “La Siberia”, y resultando que al municipio de Talarrubias le corresponde una representación de tres concejales, el Pleno, por mayoría absoluta, vota en contra el Sr. Cabanillas Rayo, acuerda nombrar representantes del Ayuntamiento en el CEDER “La Siberia”, a los siguientes concejales

:

D. Pedro Ledesma Flores
D. Manuel Sánchez Andréu
D. José Clémente de Celis Porro.

3. En el Consejo Escolar Municipal

De conformidad con lo previsto en la normativa reguladora de los Consejos Escolares Municipales y de Centros Públicos de Enseñanza, el Pleno, por mayoría absoluta, vota en contra el Sr. Cabanillas Rayo, acuerda el nombramiento, como representante municipal en el indicado Consejo:

INSTITUTO DE BACHILLERATO “SIBERIA EXTREMEÑA”

D^a Maria Felisa Fernández Sánchez

COLEGIO PÚBLICO “FERNÁNDEZ Y MARIN”

D. Manuel Sánchez Andréu

4. En el Consejo Municipal de Mayores

Correspondiendo nombrar en el citado órgano consultivo a un vocal por cada grupo municipal, a propuesta de los mismos, de conformidad con el reglamento de los clubes municipales de convivencia de Jubilados y Pensionistas, el Pleno, por mayoría absoluta, vota en contra el Sr. Cabanillas Rayo, acuerda nombrar los siguientes:

HOGAR CLUB 3ª EDAD

D^a Catalina Serrano González.

HOGAR PISOS TUTELADODS

D^a Catalina Serrano González.

D^a María Felisa Fernández Sánchez.

5. En la Cooperativa Agropecuaria “Siberia Extremeña”.

Correspondiendo nombrar en el citado órgano consultivo a un vocal por cada grupo municipal, a propuesta de los mismos, de conformidad con el reglamento de la Cooperativa Agropecuaria “Siberia Extremeña”, el Pleno, por mayoría absoluta, vota en contra el Sr. Cabanillas Rayo, acuerda nombrar los siguientes:

ASAMBLEA COOPERATIVA AGROPECUARIA “LA SIBERIA”

D^a Paula López Aguilar

6. En la Universidad popular de Talarrubias.

Correspondiendo nombrar en el citado órgano consultivo a un vocal por cada grupo municipal, a propuesta de los mismos, de conformidad con el reglamento de la Universidad Popular de Talarrubias, el Pleno, por mayoría absoluta, vota en contra el Sr. Cabanillas Rayo, acuerda nombrar los siguientes

UNIVERSIDAD POPULAR DE TALARRUBIAS

D. José Clemente de Celis Porro

D^a Maria Coronada Cabello Cabanillas.

7º.- Conocimiento de las Resoluciones del Sr. Alcalde en materia de nombramiento de Tenientes de Alcalde, miembros de la Junta de Gobierno Local y delegaciones que la Alcaldía estime oportuno conferir.- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 7/1.985 y desarrollado en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, corresponde a esta Alcaldía proponer el nombramiento de los miembros de la Corporación que han de formar la Junta de Gobierno Local y ostentar las Tenencias de Alcaldía.

A la vista de lo preceptuado en los artículos 20, 21 y 23 de la repetida Ley, y artículos 38, 112 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales vigente, y visto así mismo el informe emitido por el Sr. Secretario de la Corporación, vengo a Decretar:

A) Como quiera que la Junta de Gobierno Local existe en este Ayuntamiento por haberse así acordado por el Pleno en sesión celebrada el día tres de julio de mil novecientos noventa y cinco, nombro para que integren la misma los Señores concejales siguientes que no superan el tercio del número legal de los miembros que componen la Corporación.

D^a Paula López Aguilar

D^a Maria Felisa Fernández Sánchez.

D^a Catalina Serrano González.

Debiendo darse cuenta al Pleno de dichos nombramientos.

B) Para la sustitución de esta Alcaldía en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, nombro como Tenientes de alcalde a los siguientes Concejales miembros designados para formar parte de la Junta de Gobierno Local:

1º Teniente Alcalde D^a Paula López Aguilar.

2º Teniente Alcalde D^a Maria Felisa Fernández Sánchez.

3º Teniente Alcalde D^a Catalina Serrano González.

Todos los asistentes se dan por enterado.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta el presente borrador del acta, siendo las veintiuna horas cincuenta y cinco minutos del día al principio indicado, de todo lo cual Doy Fe.